INFORME DE GESTIÓN No. 07

Bogotá D.C, AGOSTO 2024

1. No. DEL CONTRATO	111-CENACPERSONAL-2024
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	29 DE ENERO DE 2024
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza :25-46-101031277 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30/ENE/2024 Aprobado por : TC. ROZO CALLE JOSÉ EDUARDO
4. CRP	No. 15724 Fecha expedición 31/ENE/2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DISAN Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002-01) Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $30.400.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01/FEB/2024
6. CONTRATISTA	Nombre completo: MARIA PAULA GOMEZ ROMERO Identificación 1.098.757.609 Nacionalidad Colombiana Dirección: CRA 53 # 141-69 Teléfono de contacto 3137118818 E-mail de contacto: mariapaulagomezromero@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA GARZON Cargo: Oficial Coordinador Tutelas DISAN- EJERCITO Resolución de nombramiento (00000100 de 05 de enero de 2024) Teléfono de contacto 3157278298 E-mail de contacto: miguel.saavedra@buzonejercito.mil.co
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Generales 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.

4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

Obligaciones Especificaciones

1. Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales.
2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza.
3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza.
4. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado.
5. Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado.
6. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales.
7. Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad.
8. Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario.
9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, celeridad, eficiencia, ética, transparencia y profesionalismo.
11. El contratista deberá tener a fecha 29 de cada mes, el orfeo que le fue asignado, con un número inferior a treinta y cinco (35) requerimientos en su bandeja de entrada y salida.
12. El contratista no deberá tener a fecha 29 de cada mes, requerimientos del mes inmediatamente anterior, en su bandeja de entrada y salida en el orfeo que le fue asignado.

	13. La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, oficial de gestión jurídica o del oficial de gestión de medicina laboral, no debe superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su elaboración. 14. El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. 15. El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 16. Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. 17. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. El contratista debe realizar visita a los despachos judiciales para impulsar el trámite de las acciones de tutela a su cargo, en caso de ser necesario. 19. La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. 21. Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. 22. Si la asignación por orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución 23. La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. 24. Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por el contratista inmediatamente por competencia, conforme al artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un seguimiento permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento. 25. El contratista autoriza el MDN – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 26. El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela.

	27. Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros. 28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 29. El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo a la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Durante el presente periodo se dieron cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales: **Obligación No. 1**: Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. **Obligación No.2**: Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. **Obligación No. 3:** Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – Dirección de Sanidad, al igual que derechos de petición y demás requerimientos jurídicos. **Obligación No.4:** Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. **Obligación No 5**: Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. **Obligación No.6**: Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. **Obligación No.7**: Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. **Obligación No.8**: Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. **Obligación No.14**: El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces

	necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. **Obligación No.15**: El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. **Obligación No. 16:** Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. **Obligación No. 17**: El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Obligación No.19**: La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. **Obligación No.21**: Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. Si la asignación por orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución **Obligación No.22**: La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. **Obligación No.25**: El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela. **Obligación No.26**: Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros. **Obligación No.28**: El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo a la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada. De igual forma, se procede a dejar constancia de los oficios generados, siendo estos muestra del trabajo en defensa de los intereses de la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional y los cuales se encuentran radicados en el sistema de Gestión Documental “ORFEO” tal como se expone a continuación:

RADICADO	FECHA_RADICADO	ASUNTO
2024325001924291	2024-07-22	Solicitud nulidad tramite incidental Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001 33 43 065 2022 00355 00 Demandante: Darlys Deis Usuga Florez y Otros Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional
2024325001925251	2024-07-22	Respuesta petición radicado interno 2024340001014622 Radicado tutela: 11001-31-05-012-2022-00081-00 Accionante: Duván Andrés Terán Celedon Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001925721	2024-07-22	Respuesta derecho de petición radicado No. 2024340001157942 Radicado tutela: 11001311001420240028000 Accionante: Alejandro Bohorquez Devia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001925841	2024-07-22	Solicitud activación Radicado tutela: 2008-1290 Accionante: Leonardo Zabaleta Amaya Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001926121	2024-07-22	Informe de cumplimiento fallo de tutela y solicitud cierre incidente Radicado tutela: 41 001 31 07 003 2024 00071 00 Demandante: Jhonatan Estiben Popayán Leiva Demandado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001930301	2024-07-23	Respuesta derecho de petición Radicada tutela: 11001-33-35-013-2024-00177 Accionante: Francisco Eduardo Santamaria Ortiz Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros

DISAN

	2024325001931011	2024-07-23	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicada tutela: 11001-33-35-013-2024-00177 Accionante: Francisco Eduardo Santamaria Ortiz Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325001936281	2024-07-23	Solicitud activación Radicado tutela: 41.001.31.05.001.2024.00205.00 Accionante: Islando Rayo Sanchez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001937051	2024-07-23	Informe para realizar junta médico laboral Radicado tutela: 41.001.31.05.001.2024.00205.00 Accionante: Islando Rayo Sanchez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001937591	2024-07-23	Solicitud desvinculación proceso de tutela Radicado tutela: 41001-31-10-003-2024-00239-00 Accionante: Harold Jose Mogollon Piñeros Accionado: Dirección de Sanidad Militar, Policía Nacional y otro.
	2024325001953421	2024-07-24	Solicitud activación Radicado tutela: 110013103035 2024 00256 00 Accionante: Oliber Garcia Cataño Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001953851	2024-07-24	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000636462 Radicado tutela: 2008-1290 Accionante: Leonardo Zabaleta Amaya Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001957111	2024-07-24	Respuesta peticiones No. 2024115001222282 y 2024340000712662 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001334305820220039400 Demandante: Emanuel Felipe Mendivelso Henao Demando:

DISAN

			Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
	2024325001957791	2024-07-25	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 110013103035 2024 00256 00 Accionante: Oliber Garcia Cataño Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001957931	2024-07-25	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 110013103035 2024 00256 00 Accionante: Oliber Garcia Cataño Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001958991	2024-07-25	Informe tramite Junta Médico Laboral ? cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 41.001.31.05.001.2024.00205.00 Accionante: Islando Rayo Sanchez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001960601	2024-07-25	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000728782 Radicado tutela: 05001 31 05 019 2024-10121 00 Accionante: Nelson Palma Hincapie Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001961511	2024-07-25	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 05001 31 05 019 2024-10121 00 Accionante: Nelson Palma Hincapie Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001973701	2024-07-26	Solicitud de activación Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603520190000100 Demandante: Andres Felipe Lobo Barros y otros Demandado: Nación ?

DISAN

			Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
	2024325001974201	2024-07-26	Respuesta a radicado interno No. 2024340000006302 SL ® Diego Andres Trejos Diaz CC N 1193570838
	2024325001975681	2024-07-26	Respuesta a radicado interno No. 2024340000529062 SLP Miguel Angel Arciria Zuñiga CC N 1067905678
	2024325001976291	2024-07-26	Respuesta a derecho de petición radicado interno No. 2024340000528962 Jose Virgilio Meneses Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 88306237
	2024325001977421	2024-07-26	Respuesta a derecho de petición radicado interno No. 2024115000534672 Diogenes Morales Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 83224737
	2024325001978451	2024-07-26	Respuesta a petición radicado No. 2024115000537692 Jhony Maya Suarez, CC. 1006866795
	2024325001981801	2024-07-26	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000954032
	2024325001990031	2024-07-29	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000155602 Luis Arnovis Cardenas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 12210758
	2024325001993861	2024-07-29	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000538142 ? código de remisión 00381 Sixto Manuel López Plaza, identificado con cédula de ciudadanía No. 78716956

DISAN

	2024325001994091	2024-07-29	Respuesta derechos de petición radicados internos No. 2024340000543952 y 2023340002037102 Juan Manuel Sanchez Serrano, cédula de ciudadanía No. 12210758	
	2024325002005161	2024-07-30	Solicitud de activación Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603120210020900 Demandante: Jesus Adrian Piedrahita Ardila y otros Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional	
	2024325002005791	2024-07-30	Respuesta a derecho de petición radicado interno No. 2024340000547222 Nelson Fredy Pérez Avellaneda, identificado con cédula de ciudadanía No. 74326167	
	2024325002008051	2024-07-30	Solicitud activación Radicado tutela: 23001310300420220023702 FOLIO 038-2023 Accionante: Arcelio Enrique Donado Bohorquez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	
	2024325002008541	2024-07-30	Solicitud activación Radicado tutela: 11001335022-2023-00236-00 Accionante: Hugo Esteban Sanchez Sarmiento Accionado: Dirección de Sanidad Ejercito	
	2024325002017401	2024-07-31	Respuesta a derecho de petición radicado interno No. 2024340000547542 Jose del Carmen Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 6609846	

DISAN

	2024325002018221	2024-07-31	Respuesta a derecho petición radicado No. 2024340000560372 Leidy Diana Bastidas Grisales actuando como persona de apoyo de Miguel Angel Rodriguez Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005864241
	2024325002024311	2024-07-31	Solicitud modificación activación servicios médicos Radicado tutela: 11001 -33-37-041 -2024-00060-0 Accionante: Victor Alfonso Blandon Ruiz Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325002030801	2024-08-01	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000362312 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001333603820220018800 Demandante: Banner Julian Mosquera Alvear Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
	2024325002031771	2024-08-01	Solicitud activación servicios médicos Radicado tutela: 11001 ? 33 ? 43 ? 063 ? 2023 ? 00239? 00 Accionante: Stever Alfonso Ayala Garcia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325002035701	2024-08-01	Informe de cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 050883105002 20230059 01 Accionante: Carlos Alberto Cetina Jiménez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002036291	2024-08-01	Solicitud revocatoria sanción Radicado tutela: 050883105002 20230059 01 Accionante: Carlos Alberto Cetina Jiménez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

	2024325002036911	2024-08-01	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000546512 Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603120210020900 Demandante: Jesus Adrian Piedrahita Ardila y otros
	2024325002045941	2024-08-02	Informe de cumplimiento tutela ? solicitud cierre incidente de desacato Radicado tutela: 2024000240 Accionante: Jesús Orlando Torres Andrade Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército
	2024325002047101	2024-08-02	Contestación requerimiento acta de audiencia inicial 084 de 2024 Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001334306020240001300 Demandante: SL18 ® Andres Felipe Astudillo Polo Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército
	2024325002049491	2024-08-02	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 230013121001 202310003 00 Accionante: Jorge Eliecer Morales Espitia C.C. 1007461505 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002050251	2024-08-02	Solicitud desvinculación proceso de tutela Radicado tutela: 4.10013107001 2024 00121 00 Accionante: Alirio Ramirez Toro Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002053701	2024-08-02	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340001153442 Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicado: 11001-33-35-024-2018-00025-00 Demandante: Diego Arturo Tellez Galindo Demandado: Nación - Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional

DISAN

2024325002058551	2024-08-03	Solicitud activación Radicado tutela: 08001 23 31 000 2012 00094 01 Accionante: Jhon Jairo Pacheco Miranda Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	
2024325002058631	2024-08-03	PLANC CHOQUE PETICIONES Solicitud activación Radicado tutela: 08-001 -33-33-007-2023-00206-00 Accionante: Breyner Andres Padilla Mercado Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	
2024325002068371	2024-08-05	Respuesta PQR No. 1045026 ? oficio 2024313008583703 - Victor Hugo Ardila Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123999258	
2024325002078811	2024-08-06	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 11001-31-03-041-2024-00005-01 Accionante: Gustavo Bermudez Castañeda Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros	
2024325002079851	2024-08-06	Informe de cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 11001-31-03-041-2024-00005-01 Accionante: Gustavo Bermudez Castañeda Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros	
2024325002081251	2024-08-06	Solicitud activación Radicada tutela: 11001-31-03-017-2024-00298-00 Accionante: Alex David Arias Crespo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros	
2024325002082851	2024-08-06	Contestación petición radicado interno No. 2024340000597852 Radicado tutela: 2022 00253 00 Accionante: Neyerlbeth Antonio Macias Montiel Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	

DISAN

	2024325002083851	2024-08-06	Informe sobre avances en Junta Médico Laboral Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicado: 11001-33-42-052-2023-00353-00 Demandante: Aldair Enrique Miranda Sarmiento Demandado: Nación - Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
	2024325002095401	2024-08-08	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000548092 Radicado tutela: 11001335022-2023-00236-00 Accionante: Hugo Esteban Sanchez Sarmiento Accionado: Dirección de Sanidad Ejercito
	2024325002096511	2024-08-08	Respuesta a queja radicado interno No. 2024340000559192 Teresa Martínez Velásquez, C.C. 60394203
	2024325002097991	2024-08-08	Respuesta requerimiento probatorio Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicado: 11001-33-42-050-2023-00220-00 Demandante: Nicolas Rubiano Herrera Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejercito -Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002102281	2024-08-08	Respuesta a derecho petición radicado No. 2024340001064712 Jhon Anderson Sánchez Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010197871
	2024325002103061	2024-08-08	Remisión por competencia ? requerimiento probatorio Radicado: 11001334306020240015500 Demandante: SL18 ® Carlos Alberto Martinez Acevedo Juzgado 60 Administrativo de Bogotá

DISAN

2024325002113281	2024-08-09	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000547912 Radicado tutela: 23001310300420220023702 FOLIO 038-2023 Accionante: Arcelio Enrique Donado Bohorquez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	
2024325002114071	2024-08-09	Informe de cumplimiento fallo de tutela ? solicitud cierre incidente Radicada tutela: 2020 00094 Accionante: Kevin Steven Barbosa Ardila Accionado: Dirección de Sanidad Ejército	
2024325002114461	2024-08-09	Respuesta a requerimiento No. 2024340001087702 REF: investigación penal No. 1172-2023 DELITO: desobediencia y lesiones personales. SINDICADO: SL18. Epinayu Epinayu Jamer	
2024325002128291	2024-08-11	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340001175842 Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603520190000100 Demandante: Andres Felipe Lobo Barros y otros Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional	
2024325002128341	2024-08-11	Respuesta admisión tutela Radicada tutela: 11001311800820240011 3 Accionante: Luis Eduardo Cardoso Sotelo Accionado: Comando de Personal Ejército y otros	

DISAN

	2024325002141541	2024-08-13	Solicitud aclaración prueba decretada Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001334305820220039400 Demandante: Emanuel Felipe Mendivelso Henao Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
	2024325002142751	2024-08-13	Respuesta petición radicado interno No. 2024340001325992 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001334305820220039400 Demandante: Emanuel Felipe Mendivelso Henao Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
	2024325002150111	2024-08-13	Contestación petición radicado interno No. 2024340001132782 Radicado tutela: 11001 31 05 052 2024 10009 00 Accionante: Julio Cesar Mercado Arregoces Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002151551	2024-08-13	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 11001 31 05 052 2024 10009 00 Accionante: Julio Cesar Mercado Arregoces Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002152771	2024-08-13	Solicitud de activación Radicado tutela: 11001 3343-061-2021-00218-00 Accionante: Stiven Riaño Ladino Accionado: Dirección de Sanidad
	2024325002154111	2024-08-13	Solicitud de activación Radicado tutela: 11001333501420240012800 Accionante: Santiago Andres Rivera Henao Accionado: Dirección de Sanidad
	2024325002163591	2024-08-14	Solicitud activación Radicada tutela: 11001-31-03-017-2024-00298-00 Accionante: Alex David Arias Crespo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros

DISAN

	2024325002164281	2024-08-14	PLAN CHOQUE Respuesta a radicado interno No. 2024340001216502 Leonardo Herrara Navarrete, CC N 3086306
	2024325002165241	2024-08-14	Contestación solicitud documentación- oficio radicado interno 2024340001110272 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 110013343061-2020-00248-00 Demandante: Saul David Cuadrado Peña Demandado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002165941	2024-08-14	Remisión por competencia ? fallo de tutela Radicado tutela: 410013333008-2024-00169-00 Accionante: Yimi Jabier Embus Arandia Accionado: Batallón A.S.P.C N9
	2024325002175351	2024-08-15	Informe de cumplimiento fallo de tutela Radicada tutela: 11001-3342-051-2024-00222-00 Accionante: Yeiner Alonso Orjuela Espitia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002178011	2024-08-15	Respuesta a derecho de petición de junio de 2023 Radicado tutela: 202400118 Accionante: Libio Efrain Ruano Salazar Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002178501	2024-08-15	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 202400118 Accionante: Libio Efrain Ruano Salazar Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002182081	2024-08-15	Respuesta a radicado interno No. 2024340001238962 SLP. ® Eliecer Orejarena Amaya CC. 1082913696

DISAN

	2024325002191831	2024-08-16	Informe para realizar junta médico laboral Radicado tutela: 11001-31-03-042-2024-00347-00 Accionante: Alex Antonio Fontalvo Berdejo Accionado: Dirección de Sanidad
	2024325002191981	2024-08-16	Informe tramite Junta Médico Laboral ? cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 11001-31-03-042-2024-00347-00 Accionante: Alex Antonio Fontalvo Berdejo Accionado: Dirección de Sanidad
	2024325002195171	2024-08-16	Contestación requerimiento probatorio oficio No. OFI-24-008-MDN-SGDA-GCC Radicado: 11001333603520220031400 Demandante: Gustavo Zambrano Alarcon Demandado: Ministerio de Defensa Ejército Nacional
	2024325002196911	2024-08-16	Respuesta admisión tutela Radicada tutela: 11001 31 07 003 2024 00122 (4174-3) Accionante: Leonangel Montejo Sanjuan Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002198331	2024-08-16	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicada tutela: 11001-31-03-017-2024-00298-00 Accionante: Alex David Arias Crespo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325002199671	2024-08-16	Informe de cumplimiento tutela Radicada tutela: 11001-31-03-017-2024-00298-00 Accionante: Alex David Arias Crespo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325002212981	2024-08-19	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000547502 Radicado tutela: 08001 23 31 000 2012 00094 01 Accionante: Jhon Jairo Pacheco Miranda

DISAN

			Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002213101	2024-08-19	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000548002 Radicado tutela: 08-001 -33-33-007-2023-00206-00 Accionante: Breyner Andres Padilla Mercado Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002213241	2024-08-19	Notificación programación Junta Médico Laboral Radicado tutela: 11001334204620230001500 Accionante: Cristian Fabian Rodriguez Garzon CC N 1000944538 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002213471	2024-08-19	Solicitud se deje sin efectos fallo de tutela por temeridad y cosa juzgada Radicado tutela: 11001 333603520240019600 Accionante: Fernando Tejada Torres Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325002214281	2024-08-20	Reiteración solicitud nulidad tramite incidental e informe de cumplimiento Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001 33 43 065 2022 00355 00 Demandante: Darlys Deis Usuga Florez y Otros Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional
	2024325002216391	2024-08-20	Solicitud nulidad sanción por carencia actual de objeto al momento de proferirla Radicado tutela: 11001-31-05-012-2022-00081-00 Accionante: Duván Andrés Terán Celedon Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

	2024325018966313	2024-07-24	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251010715423 Radicado: 11001334306020240007900 Demandante: SL18 ® Alberto Alexis Maya Tapia y otro Juzgado 60 Administrativo de Bogotá
	2024325019087773	2024-07-24	Cumplimiento estricto orden judicial so pena de responsabilidades administrativas, penales y/o disciplinarias Radicado tutela: 110013103035 2024 00256 00 Accionante: Oliber Garcia Cataño Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325019271193	2024-07-26	Remisión por competencia petición radicado interno No. 2024115000537692 Jhony Maya Suarez, CC. 1006866795
	2024325019591953	2024-07-30	Respuesta a radicado interno No. 2024325000843791 Tutela radicado: 11001-33-42-052-2018-00366-00 Accionante: Ery Javier Reyes Ortega
	2024325019682943	2024-07-31	Remisión por competencia PQR No. 1045026 ? oficio 2024313008583703 Victor Hugo Ardila Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123999258
	2024325019693153	2024-07-31	Respuesta a oficio radicado interno No. 2024764008624763 ? SV. Raul Prieto Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 5829566
	2024325019704563	2024-07-31	Respuesta a oficio No. 2024851008628103 SL18 John Nanglys Sijona Ipuana, C.C. 1118820063
	2024325019771223	2024-07-31	Respuesta a radicado interno No. 2024325000843791 Tutela radicado: 11001-33-42-052-2018-00366-00 Accionante: Ery Javier Reyes Ortega

DISAN

	2024325019819283	2024-08-01	Remisión por competencia derecho de petición radicado interno No. 2024340000840512 - Emanuel Felipe Mendivelso Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000707748
	2024325020136713	2024-08-05	Remisión por competencia derecho de petición radicado interno No. 2024520008395303- Raul Rincon Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049617280
	2024325020139823	2024-08-05	Respuesta a oficio radicado interno No. 2024520008395303- SS. Raul Rincon Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049617280
	2024325020150833	2024-08-05	Asunto: Remisión por competencia PQR No. 1045026 ? oficio 2024313008583703 Victor Hugo Ardila Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123999258
	2024325020294953	2024-08-06	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251015458593 Radicado: 11001334306420230034100 Demandante: SL18 ® Jose Dario Acevedo Gonzalez Juzgado 64 Administrativo de Bogotá
	2024325020454973	2024-08-08	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251016419523 Radicado: 11001334306020240015500 Demandante: SL18 ® Carlos Alberto Martinez Acevedo Juzgado 60 Administrativo de Bogotá
	2024325020565813	2024-08-09	Remisión por competencia ? fallo de tutela Radicado tutela: 41 001 31 04 005 2024 00080 00 Accionante: Angel Ancizar Gomez Arias Accionado: Ministerio de Defensa y otros

DISAN

2024325020716873	2024-08-11	Cumplimiento estricto orden judicial so pena de responsabilidades administrativas, penales y/o disciplinarias Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603520190000100 Demandante: Andres Felipe Lobo Barros y otros
2024325020848373	2024-08-13	Remisión por competencia ? requerimiento probatorio Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001334305820220039400 Demandante: Emanuel Felipe Mendivelso Henao Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
2024325020850713	2024-08-13	Contestación solicitud oficio 2024251015623383 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001334305820220039400 Demandante: Emanuel Felipe Mendivelso Henao Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
2024325021076643	2024-08-14	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251017487193 Radicado: 11001333603720240016000 Demandante: SL18 ® Luis Enrique Alvarez Novoa Juzgado 37 Administrativo de Bogotá
2024325021089833	2024-08-14	Remisión por competencia ? fallo de tutela Radicado tutela: 41001-31-10-004-2024-00267-00 Accionante: Mario Alfonso Marca Cuervo Accionado: Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón A.S.P.C N9

Nota: Describa de manera específica las obligaciones desarrolladas (fotos, pantallazos de publicaciones, actas de reunión, orfeos, y demás que sustenten el cumplimiento de las mismas)

DISAN

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="6">ORFEOS PENDIENTES</th></tr>
<tr><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td><td>JULIO</td><td>AGOS</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1</td><td>5</td><td>32</td><td>36</td><td>78</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="8">ORFEOS TRAMITADOS</th></tr>
<tr><td>FEBRERO</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td><td>JULIO</td><td>AGOSTO</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>76</td><td>73</td><td>93</td><td>104</td><td>108</td><td>92</td><td>109</td><td>655</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. CONSTANCIAS</td>
<td>Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en, **(Bogotá),** en el mes de **AGOSTO 2024**

MARIA PAULA GOMEZ ROMERO
CC. 1.098.757.609
Contrato No. 111-CENACPERSONAL-2024

DISAN